



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 9048
10 de julio del 2023



*“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**; respecto de las elegibles **MARIA ALEJANDRA AVELLANEDA CHAVES** y **GUILLERMINA YAGUARA PEDROZA**, para el empleo **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 148412, en el Proceso de Selección No. 1547 de 2021 – Nación 3”*

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, el artículo 34 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 27 del Acuerdo No. 20211000000086 del 19 de enero de 2021, el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 del 9 de septiembre de 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 del 19 de agosto del 2022, y

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil en adelante CNSC en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1547 de 2021 para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA; el cual integró el Proceso de Selección Nación 3, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20211000000086 del 19 de enero de 2021, el cual fue modificado mediante Acuerdo No. 20211000000516 del 15 de febrero de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo No. 20211000000086 del 19 de enero de 2021, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004¹, modificado por el artículo 6° de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la Lista de Elegibles para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** Código 2028, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 148412, mediante la Resolución No. 20192 del 02 de diciembre de 2022, publicada el día 15 de diciembre de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

Dentro del término establecido en el artículo 27 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, solicitó mediante el radicados Nos. **555720444** y **555719636**, través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión de los siguientes aspirantes de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
1	148412	7	1020805362	MARIA ALEJANDRA AVELLANEDA CHAVES

“El aspirante NO cumple con la experiencia relacionada exigida en el Manual de Funciones (...)

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	ID DE INSCRIPCIÓN	OPEC	NOMBRE DEL DOCUMENTO Y ENTIDAD QUE LO EXPIDE (SOPORTE DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN)	OBSERVACIÓN DE POR QUÉ NO ES VÁLIDO ESTUDIO Y/O EXPERIENCIA
MARIA ALEJANDRA AVELLANEDA CHAVES	1020805362	382447834	148412	CERTIFICACIONES LABORALES DE: * MINISTERIO DEL INTERIOR * CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA QUIMICA * REGISTRADURIA DISTRITAL DEL ESTADO CIVIL * ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA * ALCALDIA MUNICIPALMDE CAQUEZA	LA EXPERIENCIA NO ES RELACIONADA CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO

¹ **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**; respecto de las elegibles **MARIA ALEJANDRA AVELLANEDA CHAVES** y **GUILLERMINA YAGUARA PEDROZA**, para el empleo **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 148412, en el Proceso de Selección No. 1547 de 2021 – Nación 3”

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre												
2	148412	9	40443921	GUILLERMINA YAGUARA PEDROZA												
“El aspirante NO cumple con la experiencia relacionada exigida en el Manual de Funciones (...)																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>NOMBRES Y APELLIDOS</th> <th>CÉDULA</th> <th>ID DE INSCRIPCIÓN</th> <th>OPEC</th> <th>NOMBRE DEL DOCUMENTO Y ENTIDAD QUE LO EXPIDE (SOPORTE DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN)</th> <th>OBSERVACIÓN DE POR QUÉ NO ES VÁLIDO ESTUDIO Y/O EXPERIENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>GUILLERMINA YAGUARA PEDROZA</td> <td>40443921</td> <td>387315569</td> <td>148412</td> <td>TODAS LAS CERTIFICACIONES ADJUNTAS</td> <td>LAS EXPERIENCIAS APORTADAS NO SON RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL CARGO</td> </tr> </tbody> </table>					NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	ID DE INSCRIPCIÓN	OPEC	NOMBRE DEL DOCUMENTO Y ENTIDAD QUE LO EXPIDE (SOPORTE DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN)	OBSERVACIÓN DE POR QUÉ NO ES VÁLIDO ESTUDIO Y/O EXPERIENCIA	GUILLERMINA YAGUARA PEDROZA	40443921	387315569	148412	TODAS LAS CERTIFICACIONES ADJUNTAS	LAS EXPERIENCIAS APORTADAS NO SON RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL CARGO
NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	ID DE INSCRIPCIÓN	OPEC	NOMBRE DEL DOCUMENTO Y ENTIDAD QUE LO EXPIDE (SOPORTE DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN)	OBSERVACIÓN DE POR QUÉ NO ES VÁLIDO ESTUDIO Y/O EXPERIENCIA											
GUILLERMINA YAGUARA PEDROZA	40443921	387315569	148412	TODAS LAS CERTIFICACIONES ADJUNTAS	LAS EXPERIENCIAS APORTADAS NO SON RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL CARGO											

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La CNSC, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

El literal a) y c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la CNSC la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las Listas de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

“(…) **14.1 Fue admitido al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.**

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).

De igual manera, el Decreto Ley 760 de 2005², señala:

“ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores **y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto**, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

Es decir, el inicio de la actuación administrativa tendiente a decidir si se excluye o no a una persona de una Lista de Elegibles, está supeditado al hecho de que la CNSC encuentre ajustada la respectiva solicitud a los requisitos señalados en el precitado Decreto.

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14^o del Acuerdo No. 2073 del 2021³, modificado por el Acuerdo No. 352 de 2022⁴, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de **“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o**

² “Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.”

³ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional Del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización”

⁴ Por el cual se modifica el Acuerdo No. 2073 de 09 de septiembre de 2021 “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional Del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización”

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**; respecto de las elegibles **MARIA ALEJANDRA AVELLANEDA CHAVES** y **GUILLERMINA YAGUARA PEDROZA**, para el empleo **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 148412, en el Proceso de Selección No. 1547 de 2021 – Nación 3”

algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.”. (Negrilla fuera de texto).

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisadas las solicitudes de exclusión elevadas por la Comisión de Personal del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA; pasa el Despacho a pronunciarse sobre su procedencia, según se pueda comprobar la causal de exclusión de que trata el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, esto es, que los elegibles fueron admitidos al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Al respecto y tenido en cuenta la solicitud presentada por la Comisión de Personal del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, se precisa que el **MEFCL** vigente de la entidad en cuestión, especifica que los requisitos establecidos para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 148412, fueron los siguientes:

IX. ALTERNATIVA	
Formación Académica	Experiencia
Título del Adm Ecor	Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración, Contaduría Pública, Economía, Derecho y afines.
Título espe	Cuarenta y tres (43) meses de experiencia profesional relacionada.
	Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.
	Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.

Ahora bien, una vez revisada la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa, se tiene que el empleo identificado con el código **OPEC No. 148412**, fue ofertado con el propósito, funciones y requisitos que se desarrollan a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
148412	Profesional Especializado	2028	16	Profesional
REQUISITOS				
<p>Propósito: evaluar, conceptuar y recomendar acciones de mejoramiento, encaminadas a la implementación, desarrollo, mantenimiento y mejoramiento continuo de los instrumentos del sistema de control interno del ministerio de minas y energía y los sistemas de gestión, en desarrollo de la evaluación independiente, de conformidad con los temas asignados en el programa anual de auditoría</p> <p>Funciones: FUNCIONES ESENCIALES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acompañar a las áreas organizacionales, en el desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno, a través de las actividades de evaluación independiente, formulando las recomendaciones pertinentes para el fortalecimiento del sistema 2. Verificar el desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno y de Gestión del Ministerio, determinando la conformidad con la normatividad vigente sobre la materia y presentando recomendaciones de mejoramiento. 3. Participar en la realización de actividades tendientes al fortalecimiento del Sistema de Control interno y el fomento de la cultura de autocontrol, que contribuyan al mejoramiento continuo en la prestación de los servicios del Ministerio y las entidades del Sector. 4. Participar en la planeación de la ejecución de las actividades de Auditoría interna de Gestión independiente, enmarcadas en los roles legalmente definidos. 5. Verificar el cumplimiento de las políticas, normas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas del Ministerio por parte de las áreas organizacionales, recomendando las acciones de mejoramiento pertinentes y efectuando el respectivo seguimiento a su implementación. 6. Acompañar a las áreas organizacionales en la identificación y prevención de los riesgos que puedan afectar el logro de sus objetivos, mediante la evaluación de los mismos 7. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades del Ministerio, sean apropiados, minimicen la ocurrencia de los riesgos, se mejoren permanentemente y se cumplan por los responsables de su ejecución 8. Participar en la evaluación de la ejecución de los procesos relacionados con el manejo de los recursos y bienes de la entidad, y recomendar los correctivos que sean necesarios 9. Participar en la preparación de las sesiones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del 				

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**; respecto de las elegibles **MARIA ALEJANDRA AVELLANEDA CHAVES** y **GUILLERMINA YAGUARA PEDROZA**, para el empleo **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 148412, en el Proceso de Selección No. 1547 de 2021 – Nación 3”

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
148412	Profesional Especializado	2028	16	Profesional
<p>Ministerio y del Subcomité Sectorial de Control Interno.</p> <p>10. Participar en la atención de los requerimientos de las entidades del sector, áreas organizacionales del Ministerio y entes de control externos</p> <p>11. Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo</p> <p>FUNCIONES GENERALES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar documentos para aprobación y firma del jefe de la Oficina, dirigidos al Ministro y Directivos, acerca del estado del Sistema de Control Interno del Ministerio, dando cuenta de las debilidades detectadas y oportunidades de mejoramiento 2. Adelantar estrategias orientadas a fomentar una cultura de autocontrol que contribuya al mejoramiento continuo en la prestación de los servicios a cargo del Ministerio 3. Evaluar el desarrollo y ejecución de los Sistemas de Gestión, Modelo Estándar de Control Interno - (MECI), Planes, Programas y Proyectos del Ministerio de Minas y Energía, para contribuir con el logro de los objetivos Misionales. 4. Participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes y programas de la Oficina de Control Interno. 5. Promover y participar en los estudios e investigaciones que permitan mejorar la prestación de los servicios a su cargo y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos, así como la ejecución y utilización óptima de los recursos disponibles de la Oficina de Control Interno. 6. Administrar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y las actividades propias de la Oficina de Control Interno. 7. Proponer e implantar procesos, procedimientos, métodos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a su cargo. 8. Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y las metas propuestas por la Oficina de Control Interno. 9. Estudiar, evaluar y conceptuar sobre las materias de competencia de la Oficina de Control Interno, y absolver consultas de acuerdo con las políticas institucionales. 10. Presentar al Jefe inmediato, los informes que le sean requeridos sobre los asuntos que sean de su competencia en la oportunidad y periodicidad requerida, con el fin de orientar la toma de decisiones estratégicas para el Ministerio y l o Entidades del Sector. 11. Participar en el desarrollo y mantenimiento del Sistema integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía - SIGME, para contribuir con el logro de los objetivos de la Dependencia. 12. Participar en las actividades relacionadas con la protección y cuidado del medio ambiente conforme a las disposiciones legales. 13. Participar en los planes, programas y proyectos que sean de competencia de la Dependencia, en los que sea delegado por el Jefe Inmediato, aportando su experticia profesional en el desarrollo de los mismos. 14. Conocer, cumplir y aplicar con discreción las políticas de seguridad y privacidad de la información vigentes en el cumplimiento de sus funciones, reportando cualquier incumplimiento de las mismas a las instancias definidas, de conformidad con los procedimientos establecidos. 15. Conocer y cumplir con las disposiciones del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, establecido en el Ministerio. 16. Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo <p>Estudio:</p> <p>Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración, Contaduría Pública, Economía, Derecho y afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p> <p>Experiencia:</p> <p>Diecinueve (19) meses de experiencia profesional relacionada</p> <p>Alternativas:</p> <p>Estudio: Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración, Contaduría Pública, Economía, Derecho y afines. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p> <p>Experiencia: Cuarenta y tres (43) meses de experiencia profesional relacionada.</p>				

Como se pudo evidenciar el Manual de Funciones del empleo identificado con código OPEC No. 148392 para el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA; contempla una alternativa de estudio como de experiencia; no obstante, la misma no fue aplicada para el caso en concreto en la etapa de verificación de Requisitos Mínimos, para las siguientes elegibles en razón a:

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**; respecto de las elegibles **MARIA ALEJANDRA AVELLANEDA CHAVES** y **GUILLERMINA YAGUARA PEDROZA**, para el empleo **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 148412, en el Proceso de Selección No. 1547 de 2021 – Nación 3”

En el caso de la elegible **MARIA ALEJANDRA AVELLANEDA CHAVES** aporta un título profesional en Administración Pública, el cual da cuenta de haber cumplido con Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración y aporta Especialización en Gestión Pública, el cual da cuenta de haber cumplido con Título de postgrado en la modalidad de especialización, por tal razón se da aplicación al Requisito Mínimo contemplado para el empleo en mención.

Por su parte, en el caso del elegible **GUILLERMINA YAGUARA PEDROZA** aporta un título profesional en Administración de Empresas, el cual da cuenta de haber cumplido con Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración, y aporta Especialización en Gerencia para el Desarrollo Empresarial, el cual da cuenta de haber cumplido con Título de postgrado en la modalidad de especialización, por tal razón se da aplicación al Requisito Mínimo contemplado para el empleo en mención.

De conformidad con lo anterior, en el caso sub examine, el Manual de Funciones del empleo identificado con código OPEC No. 148412 para el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, serán exigibles **Diecinueve (19) meses de experiencia profesional relacionada**, siendo así pertinente mencionar que el numeral 3.1.1. del Anexo del Acuerdo Rector del Proceso de Selección, contiene las siguientes precisiones frente al referido requisito:

“3.1.1 Definiciones

Para todos los efectos del proceso de selección, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

(...)

k) Experiencia Profesional Relacionada: *Es la experiencia adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.*

Tratándose de experiencia adquirida en empleos públicos de entidades del Nivel Nacional, la misma debe ser en empleos del Nivel Profesional o superiores, y en entidades del Nivel Territorial, en empleos del Nivel Profesional.”

Como se puede observar, el término **“relacionada”** invoca el concepto de **“similitud”** entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto “similar” es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como “Que tiene semejanza o analogía con algo”, de igual forma, el adjetivo “semejante” lo define como “Que semeja o se parece a alguien o algo”⁵.

Sobre el particular, el Consejo de Estado⁶ ha señalado que *“la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer”*.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública⁷, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por **“funciones afines”**, *“es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones **similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias** en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas”*. (Subrayado fuera de texto).

Bajo ese entendido, la experiencia profesional relacionada deberá acreditarse con certificaciones laborales que den cuenta que el concursante desempeñó actividades con posterioridad a la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, y en el ejercicio de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias a las del empleo **Profesional Especializado**, Código 2028, grado 16, identificado con el código OPEC No. 148412, las cuales fueron enunciadas con antelación. Lo anterior observando las condiciones contempladas en el numeral 3.1.2.2 del Anexo Rector del Proceso de Selección, el cual dispone lo siguiente:

“3.1.2.2. Certificación de la Experiencia

Las certificaciones de Experiencia deben ser expedidas y estar debidamente suscritas por la autoridad competente para cumplir con esta labor en las entidades o instituciones que certifican (Decreto 1083 de 2015,

⁵ Diccionario de la Real Academia Española www.rae.es

⁶ Sentencia de 13 de mayo de 2010, Exp. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia

⁷ Concepto 120411 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública.

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**; respecto de las elegibles **MARIA ALEJANDRA AVELLANEDA CHAVES** y **GUILLERMINA YAGUARA PEDROZA**, para el empleo **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 148412, en el Proceso de Selección No. 1547 de 2021 – Nación 3”

artículo 2.2.2.3.8). Si se trata de certificaciones expedidas por personas jurídicas, la correspondiente firma de quien la suscribe debe estar acompañada de la respectiva antefirma legible (nombre completo) y su cargo. Y las certificaciones expedidas por personas naturales deben incluir la firma, antefirma legible (nombre completo), número de cédula, dirección y teléfono del empleador contratante.

Todas las certificaciones de Experiencia deben indicar de manera expresa (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8):

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- Empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”.
- Funciones de cada uno de Los empleos desempeñados, salvo que la Constitución o la ley las establezca.”

4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.

4.1. RESPECTO DE LA ELEGIBLE MARIA ALEJANDRA AVELLANEDA CHAVES

Teniendo en cuenta las anteriores precisiones, este despacho procede a verificar si los documentos aportados por la elegible **MARIA ALEJANDRA AVELLANEDA CHAVES**, al momento de realizar su inscripción al Proceso de Selección, por medio del Sistema de Apoyo para el Mérito, la Igualdad y la Oportunidad – SIMO, le permiten acreditar los requisitos mínimos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, para el empleo denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 16, identificado con el código OPEC No. 148412.

Precisado lo anterior, se tiene que la elegible **MARIA ALEJANDRA AVELLANEDA CHAVES** es **ADMINISTRADORA PUBLICA** según consta en el diploma expedido por la Escuela Superior de Administración Pública el 28 de julio del 2017; y Especialista en Gestión Pública en la Escuela Superior de Administración Pública el día 28 de febrero de 2020, cumpliendo con el requisito de estudio establecido por el empleo a proveer.

Ahora respecto de la experiencia relacionada, la aspirante aporta entre otras, las siguientes certificaciones laborales:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TIEMPO DE SERVICIO	OBSERVACION
Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia	Contratista	09/07/2018	21/12/2018	5 meses y 13 días	Certificación válida para acreditar diecinueve (19) meses de experiencia profesional relacionada
Ministerio del Interior	Profesional Universitario Código 2044 Grado 01	01/10/2019	25/01/2021 ⁸	15 meses y 25 días	
Total, tiempo certificado				21 meses y 8 días	

De la anterior certificación se puede evidenciar que la aspirante cumplió las siguientes funciones que se encuentran relacionadas con las del empleo al cual se postuló, así:

FUNCIONES OPEC	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO ACREDITADO	OBLIGACIONES RELACIONADAS EN EL OBJETO DEL CONTRATO:
Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia		
1. Acompañar a las áreas organizacionales, en el desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno , a través de las actividades de evaluación independiente, formulando las recomendaciones pertinentes para el fortalecimiento del sistema.	Contratista	Una vez estudiada la certificación laboral aportada por la elegible expedida por el Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia, se observa que desempeño las siguientes funciones: d) Presentar a la Secretaria Ejecutiva el Plan de Implementación de cada uno de los componentes y/o Dimensiones Operativas del MIPG: Talento Humano; Direccinamiento Estratégico; Control Interno; Gestión del Conocimiento; Información y Comunicación; Gestión de Resultados con valores y Evaluación de resultados

⁸ Se válida hasta la fecha de expedición del certificado conforme a lo establecido en el numeral 3.1.2.2. del Anexo que rige el Proceso de Selección

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**; respecto de las elegibles **MARIA ALEJANDRA AVELLANEDA CHAVES** y **GUILLERMINA YAGUARA PEDROZA**, para el empleo **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 148412, en el Proceso de Selección No. 1547 de 2021 – Nación 3”

		<p>Por lo anterior, se evidencia que la actividad antes precitada, guarda relación con la función 1 del empleo a proveer, pues aquella alude a actividades relacionadas con la implementación del Sistema de Control Interno, similar función solicitada por el empleo a proveer que trata de funciones orientadas a garantizar el desarrollo organizacional y el cumplimiento de las metas a través de la implementación del sistema de control interno del ministerio de minas y energía y los sistemas de gestión.</p>
Ministerio del Interior		
<p>5. Verificar el cumplimiento de las políticas, normas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas del Ministerio por parte de las áreas organizacionales, recomendando las acciones de mejoramiento pertinentes y efectuando el respectivo seguimiento a su implementación.</p> <p>1. Acompañar a las áreas organizacionales, en el desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno, a través de las actividades de evaluación independiente, formulando las recomendaciones pertinentes para el fortalecimiento del sistema</p> <p>2. Verificar el desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno y de Gestión del Ministerio, determinando la conformidad con la normatividad vigente sobre la materia y presentando recomendaciones de mejoramiento.</p> <p>3. Participar en la realización de actividades tendientes al fortalecimiento del Sistema de Control Interno y el fomento de la cultura de autocontrol, que contribuyan al mejoramiento continuo en la prestación de los servicios del Ministerio y las entidades del Sector.</p>	<p>Profesional Universitario Código 2044 Grado 01</p>	<p>Una vez estudiada la certificación laboral aportada por la elegible expedida por el Ministerio del Interior, se observa que desempeño las siguientes funciones:</p> <p>Apojar en la ejecución de los planes y programas a las normas y procedimientos del área de desempeño y presentar los informes correspondientes.</p> <p>Ayudar en el ejercicio, desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional, el Sistema Gestión de calidad y de control interno en el ámbito de sus competencias de acuerdo con las directrices y procedimientos establecidos en el Ministerio.</p> <p>Participar en el ejercicio del sistema gestión de calidad y de control interno en el ámbito de sus competencias.</p> <p>Por lo anterior, se evidencia que la actividad antes precitada, guarda relación con las funciones 1,2, 3 y 5 del empleo a proveer, pues aquella alude a actividades relacionadas la ejecución de los planes y programas y el desarrollo del Sistema Integrado de Gestión Institucional, el Sistema de control interno, mismas funciones solicitadas por el empleo a proveer que trata de funciones orientadas a garantizar el desarrollo organizacional y el cumplimiento de las metas a través de la implementación del sistema de control interno del ministerio de minas y energía y los sistemas de gestión.</p>

Para el caso objeto de análisis, se evidencia que algunas de las funciones desempeñadas por la elegible **MARIA ALEJANDRA AVELLANEDA CHAVES, por un lapso de 21 meses y 8 días**, guardan relación o similitud con algunas de las funciones establecidas en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, para el empleo denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 16, identificado con el código OPEC No. 148412, tal como se evidencia los cuadros comparativos anteriores; **quedando así acreditado por la referido elegible el cumplimiento de 19 meses de experiencia profesional relacionada exigido para el empleo en cuestión**, evidenciando que la comisión de personal realizó la solicitud de exclusión sobre un análisis errado o incompleto de los documentos aportados por el aspirante, de manera que no se encuadra en los presupuestos del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Por otro lado, frente a las demás certificaciones aportadas en el aplicativo SIMO, es preciso indicar que las mismas no fueron objeto de verificación para la etapa de requisitos mínimos, toda vez que, con las

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**; respecto de las elegibles **MARIA ALEJANDRA AVELLANEDA CHAVES** y **GUILLERMINA YAGUARA PEDROZA**, para el empleo **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 148412, en el Proceso de Selección No. 1547 de 2021 – Nación 3”

certificaciones expedidas por el Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia y el Ministerio del Interior, ya estudiadas, la elegible acredita de manera satisfactoria la experiencia contemplada en la OPEC.

De conformidad con lo expuesto, es de fuerza concluir que, la objeción presentada por la Comisión de Personal del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, respecto del presunto incumplimiento del requisito mínimo de experiencia no está llamado a prosperar, ya que carece de todo respaldo para ello al encontrarse que, la elegible **MARIA ALEJANDRA AVELLANEDA CHAVES** cumple con los requisitos exigidos para el empleo denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 16, identificado con el código OPEC No. 148412.

4.2 RESPECTO DE LA ELEGIBLE GUILLERMINA YAGUARA PEDROZA

Este despacho procede a verificar si los documentos aportados por la elegible **GUILLERMINA YAGUARA PEDROZA**, al momento de realizar su inscripción al Proceso de Selección, por medio del Sistema de Apoyo para el Mérito, la Igualdad y la Oportunidad – SIMO, le permiten acreditar los requisitos mínimos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, para el empleo denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 16, identificado con el código OPEC No. 148412.

Precisado lo anterior, se tiene que la elegible **GUILLERMINA YAGUARA PEDROZA** es **ADMINISTRADORA DE EMPRESAS** según consta en el diploma expedido por la Universidad Cooperativa de Colombia el 23 de marzo del 2012; y Especialista en Gestión para el Desarrollo Empresarial en la Universidad Santo Tomás el día 30 de junio de 2016, cumpliendo con el requisito de estudio establecido por el empleo a proveer.

Ahora respecto de la experiencia relacionada, la aspirante aporta entre otras, la siguiente certificación laboral:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TIEMPO DE SERVICIO	OBSERVACION
Unidad Administrativa Especial Migración Colombia	Profesional Universitario 2044 - 10	7/02/2019	29/09/2020 ⁹	19 meses y 23 días	Certificación válida para acreditar diecinueve (19) meses de experiencia profesional relacionada
Total, tiempo certificado				19 meses y 23 días	

De la anterior certificación se puede evidenciar que la aspirante cumplió las siguientes funciones que se encuentran relacionadas con las del empleo al cual se postuló, así:

FUNCIONES OPEC	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO ACREDITADO	OBLIGACIONES RELACIONADAS EN EL OBJETO DEL CONTRATO:
Unidad Administrativa Especial Migración Colombia		
<p>3. Participar en la realización de actividades tendientes al fortalecimiento del Sistema de Control Interno y el fomento de la cultura de autocontrol, que contribuyan al mejoramiento continuo en la prestación de los servicios del Ministerio y las entidades del Sector.</p> <p>5. Verificar el cumplimiento de las políticas, normas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas del</p>	Profesional Universitario 2044 -10	<p>Una vez estudiada la certificación laboral aportada por la elegible expedida por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, se observa que desempeño las siguientes funciones:</p> <p>Área: Control Interno</p> <p>4. Adelantar el seguimiento de los Planes de Mejoramiento generados por los informes de los órganos de control y el área de trabajo, garantizando el efectivo cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones señaladas.</p> <p>5. Participar en el diseño y la elaboración de instrumentos y planes tendientes al fomento de la cultura del control riesgo y el autocontrol de la Entidad de acuerdo con los lineamientos</p>

⁹ Se válida hasta la fecha de expedición del certificado conforme a lo establecido en el numeral 3.1.2.2. del Anexo que rige el Proceso de Selección

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**; respecto de las elegibles **MARIA ALEJANDRA AVELLANEDA CHAVES** y **GUILLERMINA YAGUARA PEDROZA**, para el empleo **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 148412, en el Proceso de Selección No. 1547 de 2021 – Nación 3”

<p>Ministerio por parte de las áreas organizacionales, recomendando las acciones de mejoramiento pertinentes y efectuando el respectivo seguimiento a su implementación.</p> <p>6. Acompañar a las áreas organizacionales en la identificación y prevención de los riesgos que puedan afectar el logro de sus objetivos, mediante la evaluación de los mismos.</p> <p>9. Participar en la preparación de las sesiones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Ministerio y del Subcomité Sectorial de Control Interno.</p>		<p>7. Asistir y participar en representación de la Unidad, en reuniones o comités de carácter oficial cuando sea convocado o designado.</p> <p>12. Administrar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y las actividades propias del área.</p> <p>11. Coordinar, promover y participar en los estudios e investigaciones que permitan mejorar la prestación de los servicios a su cargo y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos, así como la ejecución y utilización óptima de los recursos disponibles.</p> <p>Por lo anterior, se evidencia que las actividades antes precitadas, guardan relación con las funciones 3, 5, 6 y 9 del empleo a proveer, pues aquellas aluden a actividades relacionadas al cumplimiento de los planes, programas y proyectos, así como fomentar la cultura del control riesgo, adelantar el seguimiento de Planes de Mejoramiento y participar en reuniones o comités en el área asignada de Control interno, similares funciones solicitadas por el empleo a proveer que trata de funciones que aluden a acciones de mejoramiento en la identificación y prevención de los riesgos, el cumplimiento de las políticas, normas, procedimientos, planes, programas, proyectos y participar en la preparación de las sesiones del Comité en la Dependencia de Control Interno del Ministerio de Minas y Energía.</p>
--	--	--

Para el caso objeto de análisis, se evidencia que algunas de las funciones desempeñadas por la elegible **GUILLERMINA YAGUARA PEDROZA por un lapso de 19 meses y 23 días**, guardan relación o similitud con algunas de las funciones establecidas en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, para el empleo denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 16, identificado con el código OPEC No. 148412, tal como se evidencia el cuadro comparativo anterior; **quedando así acreditado por la referido elegible el cumplimiento de 19 meses de experiencia profesional relacionada exigido para el empleo en cuestión**, evidenciando que la comisión de personal realizó la solicitud de exclusión sobre un análisis errado o incompleto de los documentos aportados por la aspirante, de manera que no se encuadra en los presupuestos del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Por otro lado, frente a las demás certificaciones aportadas en el aplicativo SIMO, es preciso indicar que las mismas no fueron objeto de verificación para la etapa de requisitos mínimos, toda vez que, con la certificación expedida por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, ya estudiada, la elegible acredita de manera satisfactoria con la experiencia contemplada en la OPEC.

De conformidad con lo expuesto, es de fuerza concluir que, la objeción presentada por la Comisión de Personal del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, respecto del presunto incumplimiento del requisito mínimo de experiencia no está llamado a prosperar, ya que carece de todo respaldo para ello al encontrarse que, la elegible **GUILLERMINA YAGUARA PEDROZA** cumple con los requisitos exigidos para el empleo denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 16, identificado con el código OPEC No. 148412.

Con fundamento en los resultados de la verificación que antecede, se determina que no se configura para las elegibles las causales de exclusión de Lista de Elegibles previstas en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual este Despacho se abstendrá de iniciar las actuaciones administrativas de que trata el artículo 16 ibidem.

En mérito de lo anterior, este Despacho,

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**; respecto de las elegibles **MARIA ALEJANDRA AVELLANEDA CHAVES** y **GUILLERMINA YAGUARA PEDROZA**, para el empleo **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 148412, en el Proceso de Selección No. 1547 de 2021 – Nación 3”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Abstenerse de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, respecto de la elegible **MARIA ALEJANDRA AVELLANEDA CHAVES**, identificada con cedula de ciudadanía **1020805362** y la elegible **GUILLERMINA YAGUARA PEDROZA**, identificada con cedula de ciudadanía **40443921**, quienes integran la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20176 del 02 de diciembre de 2022, para proveer una vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 16, identificado con el código OPEC No. 148412, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución, a las elegibles relacionadas en el artículo primero, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para el Proceso de Selección No. 1547 de 2021 - Nación 3.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **IRENE VÉLEZ TORRES**, Ministra del Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces, en las direcciones electrónicas ivelez@minenergia.gov.co ; smrodriguez@minenergia.gov.co , y la doctora **MARÍA DEL PILAR CASTAÑEDA ALFONSO**, Presidenta de la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía., en la dirección electrónica mpcastaneda@minenergia.gov.co

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de los Procesos de Selección.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 10 de julio del 2023



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADO

Elaboró: VANESSA PAOLA RAMIREZ VELLOJIN- CONTRATISTA- DESPACHO DEL COMISIONADO III

Revisó: HENRY GUSTAVO MORALES HERRERA- ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO III

Aprobó: BELSY SUSSA SANCHEZ THERAN- PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DESPACHO DEL COMISIONADO III

Aprobó: ELKIN ORLANDO MARTINEZ GORDON - ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO III